

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA QUE REQUIERE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2022, QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2134 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 20, FRACCIÓN III, 22, FRACCIÓN V, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO 1, 7, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA MORAL "**PROLIMPIEZA S.A. DE C.V**" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. **EDGAR ÁVILA HERNÁNDEZ**, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "**PROVEEDOR**" Y POR LA OTRA, EL **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, EN LO SUCESIVO EL "**INSTITUTO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. CARLOS ALEJANDRO PÉREZ ESPÍNDOLA**, SECRETARIO EJECUTIVO DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "**PARTES**".

El presente acuerdo de voluntades se celebra al tenor de las siguientes declaraciones:

I.- El "**INSTITUTO**", bajo protesta de decir verdad declara que:

I.1.- De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 98, numerales 1 y 2; 99, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 52, 53 y 54 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano superior de dirección integrado conforme a las leyes, y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

I.2.- De acuerdo con los artículos 4, fracción I, 19 y 20 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como 68 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los Comités de las entidades públicas tienen la competencia para autorizar los contratos requeridos para el cumplimiento de sus fines.

I.3.- El Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola, en su carácter de Secretario Ejecutivo ostenta la representación de este Instituto y cuenta con facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el acuerdo del Consejo General IEEQ/CG/A/080/20, así como lo dispuesto por el artículo 63, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

I.4.- Es una persona moral pública, quien cuenta con Clave de Registro Federal de Contribuyentes IEQ940228TJ3, y su domicilio fiscal es el ubicado en Avenida Las Torres, número 102, Colonia Residencial Galindas, C.P. 76177, en esta Ciudad de Querétaro, Querétaro, mismo que señala para los fines y efectos que correspondan.

1.5.- En el desempeño diario de sus actividades, el órgano electoral requiere ejecutar diversos actos jurídicos mediante los cuales se allegue de los bienes y servicios que son necesarios para el cumplimiento de la función pública que tiene encomendada, así como lo establecido en el Programa Operativo Anual 2022.

1.6.- En sesión del catorce de enero del dos mil veintidós, mediante acuerdo IEEQ/CG/A/001/22, el máximo órgano de dirección de este organismo electoral local, emitió el acuerdo por el que se aprobó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022 asignado por la LX Legislatura del Estado de Querétaro y la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2022, mediante el cual autorizó al Secretario Ejecutivo, ejercer las partidas presupuestales correspondientes al ejercicio 2022.

1.7.- Derivado de la información emitida por el Coordinador Administrativo mediante el oficio CA/013/2022, remitió al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del "INSTITUTO" la información correspondiente al cuadro comparativo vinculado con materiales de limpieza, como se muestra:

Producto	Unidad de medida	Cantidad estimada anual	Distribuidora Empresarial Corregidora SA de CV		Comercializadora Superlim Abastos SA DE CV		Prolimpieza SA de CV		Especialidades Médicas EMQ SAS de CV	
			Precio por pieza	Total anual	Precio por pieza	Total anual	Precio por pieza	Total anual	Precio por pieza	Total anual
Fibra esponja multiusos	Pieza	36	20.70	745.20	17.50	630.00	15.14	545.04	17.50	630.00
Jabón líquido para manos	Litro	240	53.70	12,888.00	15.00	3,600.00	13.15	3,156.00	31.75	7,620.00
Jabón líquido para trastes	Litro	42	44.70	1,877.40	20.00	840.00	27.93	1,173.06	41.00	1,722.00
Líquido para sanitizar superficies	Litro	192	89.87	17,254.60	52.00	9,984.00	30.19	5,796.48	19.60	3,762.24
Toallas en rollo c/6	Caja	100	403.50	40,350.00	288.00	28,800.00	316.46	31,646.00	377.86	37,786.00
Insecticida aerosol	Pieza	36	72.50	2,610.00	49.50	1,782.00	52.34	1,884.24	60.03	2,161.08
Pastillas aromatizante	Pieza	48	13.70	657.60	9.00	432.00	9.45	453.60	25.00	1,200.00
Pañuelos kleenex en caja	Pieza	42	29.70	1,247.40	15.50	651.00	9.43	396.06	22.90	961.80
Papel de baño bobina c/12.	Caja	70	364.70	25,529.00	305.00	21,350.00	286.35	20,044.50	346.39	24,247.30
Sanitas	Caja	3	242.70	728.10	175.00	525.00	194.24	582.72	251.00	753.00
Bolsa basura kilo 60x90	Kg.	60	50.00	3,000.00	39.00	2,340.00	32.88	1,972.80	33.51	2,010.60
Bolsa basura kilo 90 x 120	Kg.	60	45.00	2,700.00	39.00	2,340.00	32.88	1,972.80	69.53	4,171.80
Subtotal				109,587.30		73,274.00		69,623.30		87,025.82
IVA				17,533.97		11,723.84		11,139.73		13,924.13
TOTAL				127,121.27		84,997.84		80,763.03		100,949.95

1.8.- El veintiocho de enero de dos mil veintidós, mediante sesión desahogada de manera remota, el referido Comité, luego de verificar que el proveedor cumple con los requisitos previstos en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, determinó la adjudicación directa del proveedor para adquirir el material de limpieza que ocupa el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

En ese sentido, el Instituto cuenta con el manifiesto de no conflicto de interés alguno suscrito por el proveedor para la celebración del contrato correspondiente; así, el dictamen CAEAyCS/001/22, en la parte conducente señaló:

DICTAMEN EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO POR EL QUE SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LOS CONTRATOS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA, ASÍ COMO DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO HUMANO, ADEMÁS DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS DEL INSTITUTO.

[...]

D I C T A M E N

PRIMERO. El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto es competente para sesionar y emitir el presente dictamen.

SEGUNDO. Se autoriza la adjudicación directa de los contratos de materiales de limpieza; medicinas y productos farmacéuticos de uso humanos, así como combustibles, lubricantes y aditivos, en los términos precisados en esta determinación.

TERCERO. Se vincula a la Coordinación Administrativa y a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos para llevar a cabo las actividades descritas en este instrumento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Comité:

- a) Remita copia de la presente determinación a la Secretaría Ejecutiva, a la Contraloría General, a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y a la Coordinación Administrativa del Instituto, para los efectos que corresponda.
- b) Solicite la publicación del presente dictamen, en la página web oficial del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

QUINTO. Se ordena informar a la Secretaría Ejecutiva, y por medio de esta al Consejo General del Instituto, el contenido del presente dictamen, debiendo remitirle un ejemplar de este.

[...]

1.9.- El veintidós de febrero siguiente, la citada Secretaría Ejecutiva, mediante oficio CAEAyCS/015/2022, remitió a la Coordinación Jurídica adscrita a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos el periodo y condiciones de contratación de este instrumento.

1.10 En virtud de lo expuesto en la declaración anterior, el presente contrato habrá de ejecutarse con fondos públicos provenientes del programa Operativo Anual 2022.

II.- Declara el "**PROVEEDOR**", bajo protesta de decir verdad, que:

II.1.- El ciudadano Edgar Ávila Hernández, en su carácter de apoderado legal de "PROLIMPIEZA S.A. DE C.V." acredita su personería por medio de la escritura pública 54,336 (cincuenta y cuatro mil trescientos treinta y seis) pasada la fe del Licenciado Erick Espinosa Rivera, Notario Público de la Notaría Pública 10 de Querétaro, Querétaro.

II.2.- Que "PROLIMPIEZA S.A. DE C.V.", es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura

pública 54,336 (cincuenta y cuatro mil trescientos treinta y seis) pasada la fe del Licenciado Erick Espinosa Rivera, Notario Público de la Notaría Pública 10 de Querétaro, Querétaro y que su Clave de Registro Federal de Contribuyente es PRO020416FN7, mismo que señala para los fines y efectos que correspondan.

II.3.- Para los efectos que deriven del presente acuerdo de voluntades señala como su domicilio el ubicado en Acceso III, número 16-A, interior 16, en la zona industrial Benito Juárez, C.P. 76120, en el Municipio de Querétaro, Querétaro.

II.4.- Que cuenta con la capacidad, infraestructura, servicios y recursos necesarios para dar cabal cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente contrato.

II.5.- Informó al "INSTITUTO" los precios, tarifas, condiciones, características y costo total de los objetos del presente contrato.

II.6.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen el Código Civil del Estado de Querétaro y, en su caso, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro; la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

III.- Las "PARTES" declaran que:

III.1.- De lo anteriormente declarado ambas partes se reconocen mutuamente capacidad y personalidad para celebrar el presente contrato.

III.2.- En la celebración de este contrato no existe dolo, error, mala fe, violencia, coacción, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera afectar o invalidar el presente acuerdo de voluntades.

III.3.- Dado que el presente contrato estará visible en la Plataforma de Transparencia, las partes aceptan la publicación de sus datos personales contenidos en el presente instrumento, de conformidad con el artículo 66, fracción XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Querétaro, así como en los artículos 6, 22 y 43 de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados.

III.4.- Es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que declaran bajo protesta de decir verdad que manifiestan su conformidad en asumir derechos y obligaciones que adquieren en la celebración de la presente, así como ceñirse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales vigentes y aplicables al caso, razón por la que se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO DEL CONTRATO.- El "PROVEEDOR" se compromete a suministrar al "INSTITUTO", los siguientes insumos, de acuerdo con las características establecidas en la cotización presentada por el proveedor:

No.	Descripción	Cantidad
1	Fibra esponja multiusos	36 piezas
2	Jabón Líquido para manos	240 litros
3	Jabón Líquido para trastes	42 litros
4	Líquido para sanitizar superficies	192 litros
5	Toallas en rollo c/6	100 cajas
6	Insecticida aerosol	36 piezas
7	Pastillas aromalizantes	48 piezas
8	Pañuelos Kleenex en caja	42 piezas
9	Papel de baño bobina c/12	70 cajas
10	Sanitas	3 cajas
11	Bolsa basura kilo 60x90	60 kilogramos
12	Bolsa basura kilo 90x120	60 kilogramos

Asimismo, es pertinente señalar que las cantidades y productos señalados es meramente enunciativo, más no limitativo, por lo que, de acuerdo a las necesidades del Instituto, pueden existir variaciones durante el transcurso del año, reflejado en un aumento o disminución de los productos o artículos descritos, además de que se podrían adquirir diversos productos relacionados con material de limpieza.

SEGUNDA.-RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.- El "PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes señalados nuevos, con las características solicitadas, cumpliendo con lo especificado por el "INSTITUTO", la Coordinación Administrativa quien rechazará todos aquellos bienes que no cumplan con la calidad requerida y; el "PROVEEDOR" deberá sustituirlos sin costo adicional en un plazo no mayor a cinco días naturales a que se requieran por parte del "INSTITUTO".

Los precios unitarios incluyen todos los gastos indirectos y la utilidad, así como la entrega en el domicilio del "INSTITUTO".

TERCERA.-PAGO DE SERVICIO.- EL "INSTITUTO" se compromete a pagar al "PROVEEDOR", por el suministro de los bienes, objeto del presente contrato:

La cantidad de \$69,623.30 (sesenta y nueve mil seiscientos veintitrés 30/100 M.N.), más \$11,139.73 (once mil ciento treinta y nueve pesos 73/100 M.N.) por concepto de Impuesto al Valor Agregado, lo que genera un total de \$80,763.03 (ochenta mil setecientos sesenta y tres pesos 03/100 M.N.)

Dicha cantidad será pagada de manera parcial a contra entrega de los bienes, para lo cual se deberá expedir el recibo fiscal correspondiente para que el "INSTITUTO" haga el pago a través transferencia electrónica de fondos a la cuenta que se señale por parte al "PROVEEDOR".

En el supuesto de que existan pagos en exceso que por cualquier circunstancia haya recibido el "PROVEEDOR", éste deberá reintegrar al "INSTITUTO", las cantidades pagadas en exceso.

CUARTA.-ENTREGA DE LOS BIENES.- La entrega y recepción de los bienes, se realizará por conducto del **"PROVEEDOR"** en el domicilio del **"INSTITUTO"** ubicado en Avenida Las Torres, número 102, Colonia Residencial Galindas, C.P. 76177, en esta ciudad de Querétaro, Querétaro.

QUINTA.-PLAZO DE ENTREGA.- El **"PROVEEDOR"** se obliga a entregar los bienes que se establecen en la cláusula que antecede, a entera satisfacción del **"INSTITUTO"**, aportando toda su disposición y capacidad, de acuerdo a los pedidos que mensualmente realice la Unidad de Apoyo Administrativo del **"INSTITUTO"**.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a informar al **"INSTITUTO"** cualquier situación que pudiera retrasar la entrega de los bienes en el plazo pactado para ello, debiendo notificar ya sea por escrito o por cualquier medio de la situación acontecida a fin de que pueda dialogarse con el **"INSTITUTO"**.

SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- Las **"PARTES"** convienen que el presente contrato tendrá una vigencia con efectos del día primero de febrero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós.

SÉPTIMA.-GARANTÍA.- En el momento de la firma de este contrato las **"PARTES"** manifiestan que no se dejará garantía alguna, lo anterior, dado que en el presente contrato, se pactó que el pago de los bienes se realizaría a contra entrega de los mismos, por lo tanto, no existe situación alguna que pudiera interrumpir las obligaciones contraídas por las **"PARTES"**.

OCTAVA.-RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.- Igualmente se obliga al **"PROVEEDOR"** a no ceder a terceras personas físicas o morales, en forma parcial o total sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato. Asimismo, señala que los bienes se encuentran libres de cargas, gravámenes, órdenes y cuestionamientos judiciales o de cualquier otra índole, que, de algún modo, puedan afectar a su utilización.

Para determinar las retenciones y, en su caso, la aplicación de las sanciones procedentes, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable al **"PROVEEDOR"**, ya que en tal evento el **"INSTITUTO"** hará al programa que se acuerde con la Coordinación Administrativa del Instituto las modificaciones que a su juicio procedan.

NOVENA.-RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- En caso de rescisión del contrato por incumplimiento del **"PROVEEDOR"** en base a sus obligaciones del presente contrato, el **"INSTITUTO"** se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los bienes aún no entregados, exigiendo el pago de daños y perjuicios que se ocasionen. Lo anterior es sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran existir por parte del **"PROVEEDOR"**.

El **"INSTITUTO"** procederá a la rescisión del contrato cuando el **"PROVEEDOR"** no entregue los bienes objeto de este contrato en el plazo pactado o no se tenga una respuesta favorable al **"INSTITUTO"** en un lapso de 3 días naturales contados a partir de la fecha límite de entrega de los bienes conforme a lo señalado en la cláusula cuarta del presente contrato

Dicha rescisión será notificada por escrito al **"PROVEEDOR"** exponiendo las razones que al respecto se tuvieran, quien dentro del término de dos días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la notificación, podrá manifestar lo que a su interés convenga, en cuyo caso, el **"INSTITUTO"** resolverá lo procedente dentro del plazo de dos días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación del **"PROVEEDOR"**.

DÉCIMA.-PENAS CONVENCIONALES.- El **"PROVEEDOR"** en caso de incumplimiento con las obligaciones a su cargo, en los plazos pactados en el contrato, será sancionado por cada día transcurrido hasta su cumplimiento, con el importe que resulte aplicando el costo porcentual promedio mensual que publica el Banco de México, sobre el valor de los bienes no suministrados.

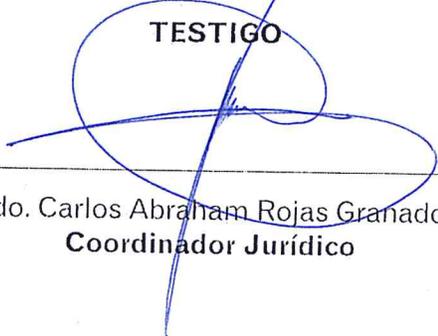
Para la interpretación y cumplimiento del contrato, así como todo aquello que no esté expresamente pactado, las **"PARTES"** acuerdan someterse a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del fuero común de la ciudad de Querétaro, renunciando a la competencia que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

UNA VEZ QUE FUE LEÍDO EL CONTENIDO Y COMPRENDIDO EL ALCANCE DE TODAS LAS CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, EL DÍA PRIMERO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

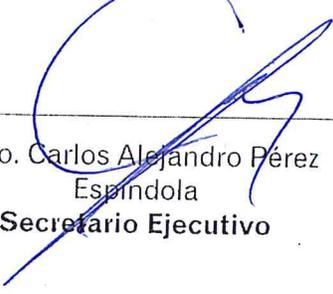
"EL PROVEEDOR"


C. Edgar Ávila Hernández.
En su carácter de apoderado legal de
PROLIMPIEZA S.A. DE C.V.

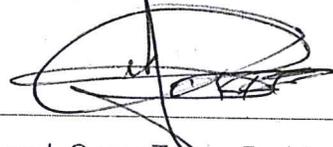
TESTIGO


Lcdo. Carlos Abraham Rojas Granados
Coordinador Jurídico

"EL INSTITUTO"


Mtro. Carlos Alejandro Pérez
Espindola
Secretario Ejecutivo

TESTIGO


M. en I. Oscar Torres Rodríguez
Coordinador Administrativo